SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
TRANSITO Y TRANSPORTE INSPECCION DE BARRANCABERMEJA
Identificada con NT No. 890270948

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1060702984512, a partir del 01 de Noviembre del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1096236272	ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO	BARRANCABERMEJA - PRINCIPAL OPERATIVO CLASE II	2	1.044%	01/06/2024	30/11/2024	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 31 de Mayo del año 2024.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Barrancabermeja, Mayo 31 de 2024

Abg.
CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
Profesional Universitario
Área Cobro Coactivo
ITTB

ASUNTO. Designación supervisión

Mediante la presente me permito informarle que usted ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO NO.	077-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL
CONTRATISTA:	ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO
TELEFONO DEL CONTRATISTA, CORREO ELECTRONICO:	3204137963, mauricioospinon@hotmail.com
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYO A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA ITTB.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la Supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista,

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas ¡informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia y ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Director de la entidad, con el propósito de iniciar las acciones que correspondan, de acuerdo con lo estableado la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa de las actividades realizadas durante el período.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en las etapas de ejecución, el supervisor debe allegar al expediente los informes de actividades, y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es que se expida el Registro Presupuestal por parte del Profesional Especializado de la División Financiera y se aprueben las respectivas pólizas, si aplica.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, la supervisión deberá presentar una solicitud por escrito al ordenado del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar has modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato. Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.

- Para elector de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Liquidación

Es importante resallar que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez terrine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contralo o convenio.

ATENTAMENTE

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director

NOTIFICACION

Se notifica la designación como supervisor del contrato No. 077-2024, el día 31 de mayo del 2024.

Firma del notificado,

C.C. No. 1075[illegible]de [illegible]

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890270948-3

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0207

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.3.24.2409	PRODUCTO 56. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL	$ 27.000.000,00
	TOTAL	$ 27.000.000,00

VIGENCIA Enero 1 de 2024 - Diciembre 31 de 2024

CONCEPTO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYO A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA I.T.T.B

DEPENDENCIA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT 890270948-3

VALOR DEL REGISTRO $ 27.000.000.00

EXPEDIDO EN BARRANCABERMEJA
A LOS 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2024

CDP CDP0209

BENEFICIARIO ***DELGADO OSPINO ANDRES MAURICIO***
NIT 1096236272

SOLICITADO POR: DIRECTOR I.T.T.B

JOAQUIN RAMON HERAZO MEZA
Profesional Esp. Area Financiera

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 077-2024

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO
C.C. NO.:	1.096.236.272 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCIÓN	CRA 32 # 30-04 B. CINCUENTENARIO
TELÉFONO:	3204137963
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYO A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA ITTB.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE.
REGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
DURACION:	SEIS (06) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 0209 DE FECHA MAYO 24 DE 2024
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. 091-24 DE FECHA MAYO 24 DE 2024
FECHA DE INICIO:	31 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En Barrancabermeja, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, **CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ**, Profesional Universitario – Cobro Coactivo, en calidad de supervisor del contrato No. 077 - 2024, y el Contratista **ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO;** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.236.272, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, la cual tiene vigencia a partir de la fecha.

El Profesional de la División Financiera de la ITTB emitió Registro Presupuestal No. REG 0207 de fecha 31 de mayo, para la vigencia Fiscal 2024.

En constancia de lo anterior se firma por los que intervienen, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Por la ITTB

CESAR ANDRES ARDILA SANCHEZ
Profesional Universitario – Cobro Coactivo
Por la ITTB

Por el contratista

ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO
C.C No. 1.096.236.272
Por el contratista